

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO, EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODALIDADES EDUCATIVAS/SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS Y LA EMPRESA AQUAFINCA ST. PETER FISH**

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, hondureño, mayor de edad, Docente, de este domicilio, con documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado según Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 28-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio, se denominará la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y el Señor **LUIS FABRICIO LÓPEZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1973-00052 actuando en mi condición de Gerente General de Aquafinca St. Peter Fish, S.A. quién de ahora en adelante se denominará "**AQUAFINCA**", hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 157 de la Constitución de la República y el Artículo 20 de la Ley Fundamental de Educación establecen que la Educación, en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país y que ambas partes ejecuten acciones que apuntan al mismo objetivo y al cumplimiento de la Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece "que el derecho humano a la educación está referido a la disponibilidad educativa que ofrece el Estado al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el Sistema Nacional de Educación y a aprendizajes significativos que permitan al educando continuar aprendiendo a lo largo de la vida, para enfrentar los retos del desarrollo humano y de la sociedad".

**CONSIDERANDO (4):** Que, la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores en los Conceptos de Equidad e Inclusión, establece "asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la Educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo".

**CONSIDERANDO (5):** Que "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" para cumplir el mandato constitucional y brindar a los niños, niñas, jóvenes y adultos, una educación de calidad y siendo

uno de los grandes desafíos en materia de educación contemplados en el Plan Estratégico del Sector Educativo, se propone establecer alianzas con los gobiernos locales, comunidad, ONG y la empresa privada para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa; teniendo como objetivo general la reducción del bajo rendimiento escolar y la deficiente formación de competencias esenciales para el desarrollo dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

**CONSIDERANDO (6):** Que “**AQUAFINCA**” es una empresa hondureña, que es parte de un grupo empresarial global, con operaciones internacionales, orientada a la explotación sostenible del recurso renovable, con el objetivo principal la producción de filetes frescos de tilapia para exportación, que hoy en día genera fuentes de trabajo de forma directa e indirecta.

**CONSIDERANDO (7):** Que “**AQUAFINCA**” promueve la participación comunitaria en la producción piscícola y además colabora con procesos de educación en donde sus empleados y pobladores de comunidades cercanas a la planta inician, avanzan o culminan su educación básica, logrando un desarrollo comunitario que incide en la mejora los procesos productivos de la empresa.

**CONSIDERANDO (8):** Que ambas partes están conscientes de que es necesario unir esfuerzos, coordinar acciones y colaborar para obtener la educación de calidad que anhela la población hondureña.

#### **POR TANTO:**

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación educativa entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de la Dirección General de Modalidades Educativas/Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y “**AQUAFINCA**” para brindar acceso al tercer ciclo de Educación Básica, como contribución para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y el logro de la calidad educativa en el departamento de Cortés.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” se compromete, a través de la Dirección General de Modalidades Educativas/ Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a:

1. Asignar a la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos para que dirija, coordine, monitoree y vele por el cumplimiento de lo establecido en la presente Convenio.

2. Poner a disposición de **"AQUAFINCA"** la estructura organizativa de la Dirección General de Modalidades Educativas a nivel central y departamental; al igual que las herramientas curriculares utilizadas en la Modalidad de Jóvenes y Adultos.
3. Proporcionar apoyo técnico en el proceso de capacitación y en el trabajo de campo que realicen los facilitadores voluntarios del Programa Educativo de Jóvenes y Adultos de la Zona de influencia de **"AQUAFINCA"**.
4. Brindar a través de las Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas, acompañamiento técnico-pedagógico a los facilitadores, en conjunto con el Coordinador de campo del Programa Educativo de Jóvenes y Adultos de **"AQUAFINCA"**.
5. Coordinar con **"AQUAFINCA"** capacitaciones técnico-metodológicas dirigidas a los facilitadores voluntarios.
6. Establecer mecanismos de coordinación que faciliten el desarrollo de las acciones educativas de manera oportuna y efectiva mediante el trabajo conjunto con las Direcciones Departamentales y Municipales de Educación en el departamento de cobertura de **AQUAFINCA**.
7. Brindar el material didáctico para la capacitación técnico-pedagógica dirigida a facilitadores Voluntarios.
8. Proveer a la empresa **"AQUAFINCA"**, de los paquetes didácticos para los colaboradores (educandos) y facilitadores de los grupos de aprendizaje, a través de Modalidades Educativas.
9. Gestionar con la Coordinación de campo del Programa Educativo de Jóvenes y Adultos de **"AQUAFINCA"**, la donación de los paquetes didácticos para los educandos que no son colaboradores de la empresa.
10. Velar por el registro de los participantes, en el módulo Especial para Jóvenes y Adultos, alojado en el Sistema de Administración de Centros Educativos, SACE.
11. Apoyar a través de Subdirección Departamental de Modalidades Educativas y la coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos, el proceso de Certificación de los educandos de los diferentes grados y niveles que se realizan a través de los Centros de Referencia en cada departamento.

12. Brindar acompañamiento a través de las Direcciones Municipales de Educación para la aplicación de las pruebas de ubicación, que confirman el nivel de aprendizaje adquirido por el educando a fin de situarlo en el grado y nivel correspondiente, si así se requiere.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "AQUAFINCA"**

Para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, "AQUAFINCA" se compromete a:

1. Apoyar con una bonificación mensual a cuatro (4) facilitadores voluntarios que atiendan los grupos de aprendizaje que están bajo este Convenio de Cooperación.
2. Seleccionar a los facilitadores voluntarios conforme a lo establecido por la Subdirección General de Jóvenes y Adultos.
3. Patrocinar los paquetes didácticos para los beneficiarios del Programa educativo de Jóvenes que **AQUAFINCA** ejecuta para atender a sus colaboradores en el tercer ciclo de Educación Básica.
4. Dar seguimiento, al cumplimiento del proceso educativo y supervisión de los facilitadores voluntarios, informando inmediatamente a las autoridades de **AQUAFINCA** cualquier falta por parte de estos.
5. Apoyar a la coordinación de campo del Programa Educativo de Jóvenes y Adultos de la zona de influencia de "AQUAFINCA", en el proceso de graduación de los estudiantes que finalicen el noveno grado.
6. 6. Consensuar e implementar un horario accesible, a fin de que los estudiantes de los Grupos de Aprendizaje que son parte del Convenio reciban sus jornadas de aprendizaje en forma efectiva.
7. Asegurar que la Coordinación de campo del Programa Educativo de Jóvenes y Adultos de la Zona de influencia de "AQUAFINCA", organice los grupos de participantes, según el grado que cursan.
8. Gestionar y habilitar las instalaciones físicas para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje o en su defecto coordinar con la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas/Coordinación departamental de Jóvenes y Adultos, para establecer el local donde se desarrollarán las clases.
9. Desarrollar el proceso de Capacitación dirigida a los Facilitadores Voluntarios con el apoyo del Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Profesional.

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Atender prioritariamente el departamento de Cortés, ofreciendo educación a jóvenes y adultos con rezago escolar de séptimo a noveno Grado en un periodo de 12 meses.
2. Matricular los educandos, bajo los criterios, perfil y requisitos que la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos establezca.
3. La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, costeará los gastos de viaje (viáticos) del personal técnico del nivel central y, asimismo, **"AQUAFINCA"** cubrirá los Gastos de movilización de su personal en las giras establecidas y programadas una vez firmado y en ejecución el presente Convenio de Cooperación.
4. Participar activamente en la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades programadas.
5. La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos, recibirá y revisará los informes que se describen a continuación, presentados por La Coordinación de campo del Programa Educativo de Jóvenes y Adultos de **"AQUAFINCA"**:
  - Informe inicial con datos de matrícula final por zona.
  - Informe de seguimiento cada 3 meses
  - Informe final de cierre de proyecto con datos estadísticos de matrícula final, género y edad, entre otros datos relevantes que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** solicite.
6. Entregar en la oficina de **"AQUAFINCA"** y a la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a través de la Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos, una copia de los Informes elaborados por la Coordinador(a), del Programa Educativo de Jóvenes y Adultos de **"AQUAFINCA"**, a fin de verificar el buen funcionamiento del programa.
7. Promover y divulgar los avances y logros obtenidos en el desarrollo del proyecto a través de medios de comunicación.
8. Asignar técnicos enlaces quienes, tendrán a su cargo la coordinación de las acciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación conforme a los lineamientos de trabajo emitidos por la autoridad competente en cada institución, con la debida coordinación entre ellas.

9. Reconocer la contribución de toda actividad vinculada con las intervenciones que se ejecuten en forma conjunta, que se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se difundan por los medios de comunicación social.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Si existiera controversia por motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio de Cooperación, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación, podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente Convenio, tendrá una duración de 12 meses a partir de la firma del mismo, por las personas representantes de ambas instituciones, pudiendo ser suspendido o modificado de común acuerdo, por medio del intercambio de cartas entre las partes, mediante notificación oficial razonada, en la que se indique su deseo de finalizarlo, con una antelación no menor de sesenta (60) días. La finalización o cancelación del presente Convenio de Cooperación Educativa no afectará el desarrollo y cumplimiento de compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución. La finalización anticipada del presente Convenio de Cooperación Educativa, de ninguna manera deberá afectar a los jóvenes y adultos participantes en el Programa Educativo de "AQUAFINCA".

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Cada parte deberá mantener la confidencialidad de cualquier información que reciba de la otra parte que haya sido identificada como confidencial y la utilizará solo para los fines de este convenio. No será aplicable esta confidencialidad a la información que se encuentra en dominio público.

### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte mantendrá los derechos de propiedad intelectual y nada de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación podrá ser considerado como una transferencia o una licencia sobre los mismos. Una vez finalizada la vigencia del Convenio de Cooperación, "LAS PARTES" no podrán usar pósteres, etiquetas, fotografías, materiales promocionales educativos o cualquier otro documento que lleve las marcas de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

Si en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio de Cooperación deviene imposibilidad para alguna de las partes sobre el cumplimiento de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, inmediatamente se deberá notificar por escrito a la otra parte de la existencia de esa fuerza mayor. En caso de que sea necesario y en lo máximo posible, la parte liberada de sus obligaciones.

deberá tomar todas las acciones necesarias para remover la fuerza mayor que impida la implementación o en caso que no pueda realizar esto, reducirá su impacto para afectar lo menos posible a la parte afectada.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN

El presente Convenio de Cooperación no se puede ceder ni transferir a terceros.

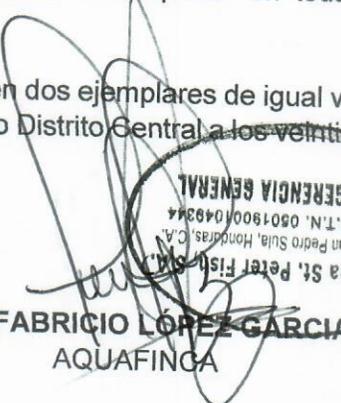
### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación, en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2022.

  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN



  
**LUIS FABRICIO LOPEZ GARCIA**  
AQUAFINCA

